

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos

Resolución 220/01781/24

Cód. Informático: 2024001682.

Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) (4AE03 2024 001)

Se convoca el XXVI Curso para la obtención del Diploma de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) de acuerdo con las siguientes bases:

1. Centro docente donde se desarrolla

Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), Paseo de la Castellana 61. Madrid, 28046.

2. Perfiles de ingreso y egreso

Los perfiles de ingreso y egreso son los contemplados en la Orden DEF/23/2017, de 18 de enero («BOD» núm. 17, de 25 de enero de 2017), por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos del curso para la obtención del diploma de estado mayor.

3. Fechas de realización

3.1. Periodo no presencial: del 1 de abril al 21 de junio de 2024.

3.2. Periodo presencial: del 9 de septiembre de 2024 al 27 de junio de 2025.

Presentación de alumnos procedentes de organismos ajenos al Ministerio de Defensa (Cuerpo Nacional de Policía y Carrera Diplomática) y de alumnos de países aliados y amigos: 26 de agosto de 2024.

4. Estructura del curso

El currículo del CEMFAS fue aprobado mediante Instrucción 4/2022, de 21 de enero, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa («BOD» núm. 21, de 1 de febrero de 2022). El apartado 5 de este currículo con el título Plan de Estudios contempla la estructura del curso, la descripción de los módulos y materias, el sistema de evaluación y de calificaciones y los criterios de planificación y programación.

El CEMFAS (81 ECTS) se ha diseñado según la modalidad semipresencial, que consiste en una enseñanza mixta con dos periodos (no-presencial/presencial) y una fase complementaria (adaptación):

a) Periodo no presencial. Se realizará a través del Portal Académico Virtual (PAV) de la ESFAS. Todos los contenidos de este periodo, tanto interactivo como no interactivo, estarán alojados en la citada plataforma y el alumno podrá acceder a ellos por Internet o Intranet.

Para ello dispondrá de un usuario de acceso al Campus Virtual Corporativo de la Defensa (CVCDEF) con perfil de alumno.

b) Periodo presencial. Dividido en dos partes: la primera comienza el 9 de septiembre y finaliza el 20 de diciembre de 2024, y la segunda comienza el 7 de enero de 2025 y termina el 27 de junio de 2025.

Tendrá lugar en las instalaciones de la ESFAS (CESEDEN).

c) Fase complementaria (adaptación). Esta fase sólo afecta a los alumnos de países aliados y amigos y a los procedentes de otros organismos ajenos al Ministerio de Defensa (Cuerpo Nacional de Policía y Carrera Diplomática). Comienza el 26 de agosto y finaliza el 6 de septiembre de 2024. Tendrá lugar en las instalaciones de la ESFAS (CESEDEN).

El objetivo de este periodo es facilitar la adaptación de estos alumnos al entorno académico militar español.

Dentro del programa, en el mes de mayo de 2025 tendrá lugar un ejercicio conjunto-combinado, con participación e intercambio de alumnos de las escuelas de Estado Mayor de Alemania, Francia, Italia y Reino Unido.

Así mismo, durante el mes de junio de 2025 se realizará un viaje de estudios a destinos y países por determinar.

5. Número y distribución de plazas

5.1. El número total de plazas convocadas para alumnos nacionales es de ciento treinta y cinco (135), distribuidas como sigue:

a) Ejército de Tierra: sesenta y tres (63) plazas.

En CESEDEN: cincuenta y cinco (55) plazas del Cuerpo General, dos (2) plazas del Cuerpo de Intendencia y una (1) plaza del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.

b) Armada: veintisiete (27) plazas.

En CESEDEN: veinticinco (25) plazas.

c) Ejército del Aire y del Espacio: veintisiete (27) plazas.

En CESEDEN: veintitrés (23) plazas del Cuerpo General, una (1) plaza del Cuerpo de Intendencia y una (1) plaza del Cuerpo de Ingenieros.

d) Cuerpo Militar de Sanidad: dos (2) plazas.

e) Guardia Civil: doce (12) plazas.

En CESEDEN: diez (10) plazas.

f) Cuerpo Nacional de Policía: dos (2) plazas.

g) Carrera Diplomática: dos (2) plazas.

5.2. Entre las plazas del punto 5.1, estarán incluidas las de alumnos aplazados de anteriores convocatorias y las previstas de los oficiales que realicen el Curso de Estado Mayor en el extranjero convocadas por los Ejércitos y la Guardia Civil, y que se prevén sean las siguientes:

a) Cinco (5) plazas del Cuerpo General del Ejército de Tierra (Reino Unido, Francia, Portugal, Italia y Estados Unidos).

b) Dos (2) plazas de la Armada (Estados Unidos y Francia).

c) Dos (2) plazas del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (Estados Unidos y Reino Unido).

d) Dos (2) plazas de la Guardia Civil (Portugal y Francia).

Los Ejércitos y la Guardia Civil serán responsables de la publicación de los correspondientes cursos en el extranjero, nombramiento de alumnos y, en su caso, posterior reconocimiento de haberlo superado.

5.3. Los oficiales españoles que realicen el Curso de Estado Mayor tanto en España como en el extranjero, mantendrán una dependencia funcional de la ESFAS, debiendo, estos últimos, remitir directamente a dicha Escuela, un informe parcial (31 de enero de 2025) y un informe final (30 días después de la terminación del curso).

5.4. Al número de plazas convocadas se sumarán las que ocupen los alumnos de países aliados y amigos. Las responsabilidades y procedimientos en relación con la oferta y asignación de plazas para estos alumnos están contempladas en la siguiente normativa:

- Orden DEF/194/2000, de 6 de julio, por la que se establece el modelo de cooperación con otros países en materia de Enseñanza Militar («BOD» núm. 191 de 29 de septiembre de 2000).

- Instrucción 81/2012, de 29 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas que regulan el procedimiento de gestión, la administración y el control del Programa de Cooperación con otros países en materia de Enseñanza Militar (PCIMEM) («BOD» núm. 221, de 13 de noviembre de 2012).

- Directiva del Jefe de Estado Mayor de la Defensa n.º 13/17 de 10 de julio.

La ESFAS será responsable de gestionar el alta de estos alumnos en el módulo del Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF) correspondiente a alumnos extranjeros (MÓDULO ALEX).

Los alumnos no hispanohablantes beneficiarios del Programa de Cooperación Internacional en Materia de Enseñanza Militar, los alumnos OTAN y los alumnos extranjeros invitados por la Guardia Civil, deberán acreditar un conocimiento de la lengua española con un nivel del Standard Language Profile (SLP) de manera que la calificación de sus 4 rasgos (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita), sumen 7 o más de 7, sin que la calificación de ningún rasgo pueda ser inferior a 1+ o la certificación o titulación expedida por un organismo competente en materia lingüística reconocido internacionalmente que acredite un nivel B2 según la nomenclatura y estándares por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.

6. Homologaciones

La homologación de los Cursos de Estado Mayor realizados en el extranjero con el CEMFAS se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y Altos Estudios de la Defensa Nacional (norma trigésimo cuarta):

a) Países pertenecientes a la OTAN, que tengan Escuelas conjuntas y currículos similares a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas. Su homologación se llevará a cabo de forma directa.

b) Países OTAN en los que sus cursos de Estado Mayor tienen carácter específico. Se homologará dicho curso a través de actividades formativas que estarán relacionadas, al menos, con el planeamiento y conducción de operaciones conjuntas.

c) La homologación del curso de Estado Mayor realizado en países no OTAN con escuelas similares a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, se estudiará caso por caso por parte de la Escuela, a requerimiento del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Para ello se deberá remitir el Currículo del curso correspondiente a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, así como todos aquellos datos que ésta considere necesarios.

7. Solicitudes y plazo de admisión

El plazo de admisión de solicitudes será de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

Trámite de las solicitudes:

a) Los Órganos de Gestión de Personal de las UCO,s correspondientes gestionarán las solicitudes mediante la grabación en el Módulo de Solicitud de Cursos (SOLCUR) del SIPERDEF. La citada grabación debe incluir:

- DNI y nombre y apellidos del solicitante.
- Curso que se solicita (4AE03 2024 001).
- Observaciones del solicitante, en su caso.

- Visado obligatorio y observaciones, del Jefe de Unidad, el plazo de visado empieza cuando finaliza el plazo de admisión de instancias.

- Impresión de dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud, que firmará el interesado. Un ejemplar para archivo de la Unidad y otro para entrega al solicitante.

El plazo de visado de las solicitudes que debe llevar a cabo el Jefe de Unidad será de cuatro (4) días hábiles contados a partir del de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Para el personal de la Guardia Civil, la Dirección General de la Guardia Civil señalará las condiciones y plazos de solicitud que sean de aplicación y efectuará la selección de alumnos en el ámbito de su responsabilidad.

8. Criterios de selección de alumnos

8.1. Criterios comunes

El sistema de selección será el de concurso o concurso-oposición.

Los alumnos militares de carrera, y en la parte que les afecte, los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Haber superado el curso de actualización para el ascenso al empleo de Comandante/Capitán de Corbeta.

b) Haber sido seleccionados por la Subsecretaría de Defensa, los Ejércitos, Armada o la Guardia Civil.

c) Tener acreditado, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, un conocimiento de la lengua inglesa con un nivel SLP igual o superior a 10 puntos. Este valor se calculará mediante la suma de los cuatro rasgos lingüísticos del Standard Language Profile (SLP) según STANAG 6001, sin que ninguno de ellos pueda ser inferior a 2. A estos efectos, los resultados intermedios «plus» (+) contabilizarán como 0,5 puntos.

d) Poseer la acreditación «NATO SECRET» antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, hasta la finalización del curso.

e) Para el personal militar de las FAS, haber sido clasificado «apto» en las pruebas físicas reglamentarias antes del fin de plazo de admisión de solicitudes.

f) Tener conocimientos informáticos de nivel usuario, para la creación y edición de documentos de texto, de presentaciones y tablas, así como para la gestión de información en formato electrónico y para el uso de las aplicaciones ofimáticas principales en el ámbito del Ministerio de Defensa.

g) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

h) No tener previsto el pase a la situación de reserva con anterioridad al 27 de junio de 2029.

8.2. Criterios particulares para el personal del Ejército de Tierra:

8.2.1. Condiciones para poder solicitar el curso:

Además de las indicadas en el punto 8.1 de la presente Resolución:

a) Tener el Test General de la Condición Física (TGCF) en vigor y la aptitud psicofísica necesaria, conforme a lo establecido en los Planes de Prevención de Drogas de la FAS y del ET.

8.2.2. Condiciones particulares para los cursos de Estado Mayor en el extranjero

a) Estado Mayor en Reino Unido.

- Lugar: Joint Service Command and Staff College en Shrivenham. El curso se desarrollará en dos partes.

- Fechas: a determinar por el Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC).

b) Estado Mayor en Francia.

- Lugar: Escuela de Guerra en París. El curso se desarrollará en dos partes.
- Fechas: a determinar por MADOC.

c) Estado Mayor en Portugal.

- Lugar: Instituto de Estudios Superiores Militares (IESM) en Lisboa.

El curso se desarrollará en dos partes.

- Fechas: a determinar por MADOC.

d) Estado Mayor en Italia.

- Lugar: Centro de Altos Estudios de la Defensa en Roma. El curso se desarrollará en dos partes.

- Fechas: a determinar por MADOC.

e) Estado Mayor en EE.UU.

- Lugar: Centro de Armas Combinadas en Fort Leavenworth. El curso se desarrollará en dos partes.

- Fechas: a determinar por MADOC.

8.2.2.1. Niveles de Idioma.

- Inglés.

Para solicitar los cursos de Estado Mayor en Reino Unido y EE.UU, se necesita tener acreditado un conocimiento de la lengua inglesa igual o superior a SLP 3.3.3.3 según STANAG 6001.

- Portugués.

Para solicitar el curso de Estado Mayor en Portugal, se necesita tener acreditado un conocimiento de la lengua portuguesa igual o superior a SLP 2.2.2.2 según STANAG 6001. En el caso de que el designado no tenga acreditado un conocimiento de la lengua portuguesa igual o superior a doce (12) puntos, calculándose este valor mediante la suma de los niveles obtenidos en los cuatro rasgos lingüísticos del mencionado STANAG 6001, se podrá programar un curso intensivo del idioma portugués de dos (2) meses de duración, previo a su incorporación al curso.

- Italiano.

Para solicitar el curso de Estado Mayor en Italia, se necesita tener acreditado un conocimiento de la lengua italiana igual o superior a SLP 2.2.2.2 según STANAG 6001. En caso de que el designado no tenga acreditado un conocimiento de la lengua italiana igual o superior a doce (12) puntos, calculándose este valor mediante la suma de los niveles obtenidos en los cuatro rasgos lingüísticos del mencionado STANAG 6001, se podrá programar un curso intensivo del idioma italiano de dos (2) meses de duración, previo a su incorporación.

- Francés.

Para solicitar el curso de Estado Mayor en Francia, se necesita tener acreditado un conocimiento de la lengua francesa igual o superior a SLP 3.3.3.3 según STANAG 6001.

8.2.2.2. Indemnizaciones:

- Pasaporte por cuenta del Estado desde la plaza de destino a la de Granada, y regreso para presentación en MADOC.

- Pasaporte por cuenta del Estado desde la plaza de destino a la plaza donde se realice el curso para la incorporación al mismo.

- Tendrá derecho a pasaporte por cuenta del Estado de regreso a la plaza de destino en España al finalizar la primera parte del curso y de reincorporación desde la plaza de destino en España al lugar del curso al comienzo de la segunda parte del mismo.

- Durante la realización del curso, Indemnización de Residencia Eventual reglamentaria, en la cuantía del ochenta por ciento (80%) de la dieta entera en el país anfitrión. Durante el periodo comprendido entre la finalización de la primera parte y el comienzo de la segunda, no se percibirá Indemnización de Residencia Eventual.

- A la finalización del curso, pasaporte por cuenta del Estado desde la plaza donde se realice el curso hasta la plaza de su nuevo destino, caso de haberlo obtenido, o a la plaza en la que quede a disposición del Mando de Personal (MAPER).

- Pasaporte por cuenta del Estado desde el lugar anterior a la plaza de Granada y regreso para realizar la despedida del MADOC.

8.2.2.3. Apoyo a la familia.

A la familia del alumno designado, se le reconoce el derecho a pasaporte por cuenta del Estado de ida y vuelta, siempre que su estancia en el país anfitrión sea superior a seis (6) meses.

8.2.3. Solicitudes.

Podrá solicitar el curso el siguiente personal:

8.2.3.1. Comandantes y Tenientes Coroneles del Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET):

1ª PRIORIDAD:

Comandantes que hayan superado una de las siguientes opciones:

- a) El VI Curso de Especialista Militar en Operaciones.
- b) El VI Curso de Especialista Militar en Inteligencia.
- c) El VI Curso de Especialista Militar en Logística de Material.
- d) El VI Curso de Especialista Militar en Recursos Humanos.
- e) El IV Curso de Especialista Militar en Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
- f) El VI Curso de Planeamiento Operativo estando en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Información Geoespacial (antigua Geodesia), Sociología, Estadística o Investigación Operativa.

2ª PRIORIDAD:

Comandantes que hayan superado una de las siguientes opciones:

- a) El V Curso de Especialista Militar en Operaciones.
- b) El V Curso de Especialista Militar en Inteligencia.
- c) El V Curso de Especialista Militar en Logística de Material.
- d) El V Curso de Especialista Militar en Recursos Humanos.
- e) El III Curso de Especialista Militar en Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
- f) El V Curso de Planeamiento Operativo estando en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Información Geoespacial (antigua Geodesia), Sociología, Estadística o Investigación Operativa.

3ª PRIORIDAD:

Comandantes que hayan superado una de las siguientes opciones:

- a) El IV Curso de Especialista Militar en Operaciones.
- b) El IV Curso de Especialista Militar en Inteligencia.
- c) El IV Curso de Especialista Militar en Logística de Material.
- d) El IV Curso de Especialista Militar en Recursos Humanos.
- e) El II Curso de Especialista Militar en Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

f) El IV Curso de Planeamiento Operativo estando en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Información Geoespacial (antigua Geodesia), Sociología, Estadística o Investigación Operativa.

4ª PRIORIDAD:

Comandantes que ascendieron a este empleo en el ciclo de ascensos 2019-2020 no incluidos en prioridades anteriores.

5ª PRIORIDAD:

Comandantes que ascendieron a este empleo en el ciclo de ascensos 2018-2019 no incluidos en prioridades anteriores.

6ª PRIORIDAD:

Resto de Comandantes que ascendieron a este empleo durante el ciclo de ascensos 2017-2018 y anteriores, y no incluidos en las prioridades anteriores, ni que tengan previsto su ascenso a Teniente Coronel en el ciclo 2023-2024.

7ª PRIORIDAD:

Tenientes Coroneles que hayan ascendido o Comandantes que tengan previsto ascender a este empleo durante el ciclo de ascensos 2023-2024.

8ª PRIORIDAD:

Tenientes Coroneles por ciclos anuales de ascenso de menos a más años en el empleo y dentro de cada ciclo por antigüedad.

Otros requisitos:

- Haber cursado el CACES o CAPACET del I al VI.
- Los oficiales que hayan cursado el CAPACET VII o siguientes, deberán haber cursado los correspondientes Cursos de Especialidad de Trayectoria o Cursos de Especialista Militar. Para el personal que se encuentre en posesión: del Diploma de Información Geoespacial (antigua Geodesia), del Diploma de Sociología Militar, del Diploma Militar de Estadística o del Diploma Militar en Investigación Operativa, haber realizado el Curso de Planeamiento Operativo.

8.2.3.2. Comandantes del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra (CINET) que hayan superado el Curso de Especialista Militar en Administración Económica o el Curso de Especialista Militar en Logística de Material según las siguientes prioridades:

1ª prioridad: personal perteneciente al X CAPACET CINET.

2ª prioridad: personal perteneciente al XI CAPACET CINET.

8.2.3.3. Comandantes del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (CIPET) que hayan superado el Curso de Especialista Militar en Gestión de Programas y Proyectos (o cualquier curso de Especialista Militar para el personal proveniente del CGET) según las siguientes prioridades:

1ª prioridad: personal perteneciente al VII CAPACET CIPET.

2ª prioridad: personal perteneciente al VIII CAPACET CIPET.

3ª prioridad: resto de Comandantes.

8.2.3.4. Los oficiales del ET a los que se les concedió el aplazamiento del XXV CEMFAS.

Todos los solicitantes, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No estar diplomado en algún Curso Superior del ET, CEMFAS o CSIFAS.
- Durante la realización de la fase de presente del curso, no encontrarse ocupando destino de acuerdo a lo dispuesto en las Directivas 01/19 «Asignación de destinos de

Mando de Teniente Coronel del ET» y 01/21 «Criterios para la asignación de destinos de Teniente Coronel a puestos de especial interés para el ET».

- No tener previsto pasar a la situación de reserva antes del 1 de agosto de 2030.

El proceso de asignación de plazas se hará atendiendo a:

Apartado 8.2.3.1:

- Primera, segunda y tercera prioridad serán seleccionados conforme al procedimiento establecido por el ET.
- En la cuarta, quinta, sexta y séptima prioridad se asignará la plaza por antigüedad.
- La octava prioridad se asignará según lo estipulado en la redacción de dicha prioridad.

Apartado 8.2.3.2:

- Primera y segunda prioridad serán seleccionados conforme al procedimiento establecido por el ET.

Apartado 8.2.3.3:

- Primera y segunda prioridad serán seleccionados conforme al procedimiento establecido por el ET.
- Tercera prioridad por antigüedad.

El procedimiento para la asignación de las plazas de los diferentes apartados será publicado en el «BOD».

La relación de los alumnos finalmente seleccionados será remitida por la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del ET (DIEN) a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) vía SIMENDEF.

Las solicitudes se gestionarán según lo indicado en el punto 7 de la presente Resolución.

Los Jefes de UCO certificarán, con fecha de firma posterior al día de finalización del plazo de la presentación de instancias y en el apartado Visado/Observaciones, que no consta en el expediente del solicitante que haya dado positivo en pruebas analíticas de orina para la detección de consumo de sustancias psicotrópicas realizada dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que no tengan actualizado el nivel de idioma o el TGCF en SIPERDEF, deberán reseñarlo en el apartado observaciones de la solicitud del curso y enviar certificado de acreditación, dentro del plazo de visado, a la Dirección de Enseñanza.

8.2.4. Situaciones.

Los Oficiales designados alumnos para el CEMFAS en España, cesarán en sus destinos de procedencia el 1 de septiembre de 2024 y pasarán destinados a la Unidad de alumnos de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina, a partir del 2 de septiembre de 2024, permaneciendo en esta situación mientras se mantenga la condición de alumno del citado curso.

Los Oficiales designados alumnos para los Cursos de Estado Mayor en el extranjero, cesarán en sus destinos diez (10) días antes del comienzo del curso y pasarán destinados a la Unidad de alumnos de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina al día siguiente.

Los alumnos no podrán solicitar ninguna vacante, ni ser destinados hasta la finalización del curso o causar baja en el mismo, excepto aquellas vacantes en cuya convocatoria expresamente se especifique, o bien en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional.

A la finalización del curso, o en caso de causar baja en el mismo sin haberseles asignado nuevo destino, permanecerán en la misma situación administrativa que durante

el curso, pendientes de asignación de destino, a disposición del Mando de Personal en la plaza que, en cada caso, determine dicha autoridad.

8.2.5. Devengos.

8.2.5.1. De los alumnos del XXVI CEMFAS en España.

Serán pasaportados para la incorporación a la primera parte del periodo presencial del XXVI Curso de Estado Mayor de las FAS, desde las UCO de origen de los mismos a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas en Madrid. Dichos pasaportes serán de ida y regreso para asistir a dicho período lectivo entre los días 8 de septiembre y 20 de diciembre de 2024, desde y hasta la localidad de la guarnición de la Unidad de origen en la que radica la residencia habitual de cada alumno.

Tipo Comisión: C.S. Enseñanza Larga Duración.

AUTORIDAD: ETM330000-JMADOC.

ACTIVIDAD: XXVI Curso de Estado Mayor.

OBJETO DE LA COMISIÓN: XXVI Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) para la Escala de Oficiales del ET.

En el caso de los alumnos que ejerzan su derecho de traslado a Granada, solicitarán el preceptivo pasaporte de traslado, pasando a ser esta ciudad, a partir de ese momento, su localidad de origen a efectos de incorporación y retorno del Curso de Estado Mayor.

Como límite máximo, la comisión comenzará dos (2) días antes de la fecha de inicio de esta primera parte, después de las 14:00 horas, y finalizará dos (2) días después de la fecha de finalización de la misma, antes de las 14:00 horas.

Los pasaportes de ida y vuelta para la incorporación a la segunda parte del periodo presencial, entre los días 6 de enero y 27 de junio de 2025, serán emitidos por la Jefatura del MADOC.

Tipo Comisión: C.S. Enseñanza Larga Duración.

AUTORIDAD: ETM330000-JMADOC.

OBJETO DE LA COMISIÓN: XXVI Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) para la Escala de Oficiales del ET.

ACTIVIDAD: XXVI Curso de Estado Mayor.

Como límite máximo, la comisión comenzará dos (2) días antes de la fecha de inicio de esta segunda parte, después de las 14:00 horas, y finalizará dos (2) días después de la fecha de finalización de la misma, antes de las 14:00 horas.

Durante los períodos lectivos del curso, los alumnos devengarán la indemnización de residencia eventual (IRE) en la cuantía indicada en el punto 17 de la presente Resolución.

Conforme a la NG 06/04, se autoriza, en su caso, la utilización de vehículo particular y peaje para la realización del curso.

8.2.5.2. De los alumnos de cursos de Estado Mayor en el extranjero.

Conforme a lo dispuesto en el punto 8.2.2.2 de la presente convocatoria.

8.3. Criterios particulares para el personal de la Armada.

La selección de alumnos de la Armada se llevará a cabo dentro del proceso de selección único de alumnos para la realización de los cursos de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y de las Especialidades de Segundo Tramo para oficiales de la Armada, para el curso 2024-2025, conforme a la Norma Permanente 4/2022, del Almirante Jefe de Personal.

8.4. Criterios particulares para el personal del Ejército del Aire y del Espacio.

8.4.1. Las plazas se distribuyen de la siguiente forma:

Cupo A: veinticinco (25) plazas para el Cuerpo General. Podrá ser seleccionado personal con los empleos de Comandante, Capitán y Teniente Coronel, que cumpla los

critérios/requisitos generales de la convocatoria. Este cupo incluye las plazas reservadas para realizar este curso en el extranjero. En caso de quedar desierta alguna plaza reservada para este Cupo, se otorgará en primera prioridad a personal de Cupo B, y en segunda prioridad a personal del Cupo C.

Cupo B: una (1) plaza para el Cuerpo de Intendencia para los empleos de Comandante, Capitán y Teniente Coronel, siempre que se cumplan los criterios/requisitos generales de la convocatoria. En caso de quedar desierta la plaza reservada para este Cupo, se otorgará en primera prioridad a personal del Cupo A, y en segunda prioridad a personal del Cupo C.

Cupo C: una (1) plaza para el Cuerpo de Ingenieros para los empleos de Comandante, Capitán y Teniente Coronel. En caso de quedar desierta la plaza reservada para este Cupo C, se otorgará en primera prioridad a personal del Cupo A, y en segunda prioridad a personal del Cupo B.

8.4.2. Prioridades.

Se establecen las siguientes prioridades para la selección de concurrentes:

- Como primera prioridad, la zona para la selección abarcará el empleo de Comandante. Las plazas del curso en el extranjero estarán reservadas a este cupo, siempre y cuando haya candidatos que cumplan los requisitos exigidos para dichos cursos. En caso contrario, se podrá seleccionar personal de la 2ª y 3ª prioridad por ese orden.

- Como segunda prioridad y siempre que las plazas ofertadas no se cubran con la zona de selección de la primera prioridad, los Capitanes que hayan superado el curso de actualización para el ascenso al empleo de Comandante.

- Como tercera prioridad, y siempre que las plazas ofertadas no se cubran con las zonas de selección de la primera y segunda prioridad, se podrán adjudicar plazas a los Tenientes Coronales que cumplan los requisitos de la convocatoria general y garanticen un tiempo mínimo de tres (3) años de permanencia en el empleo desde la finalización del curso hasta que se inicie el ciclo en el que entren en evaluación para su ascenso al empleo de Coronel.

- Los peticionarios incluidos en los epígrafes anteriores que estén en posesión de un curso de Altos Estudios de las Fuerzas Armadas o el Curso Superior de Inteligencia de las FAS tendrán la cuarta prioridad en la adjudicación de las plazas, siempre y cuando no hayan ocupado un destino donde hayan ejercido los títulos obtenidos en estos cursos durante un mínimo de dos (2) años, en el caso de los cursos de alta gestión, y tres (3) años para el resto, desde su finalización hasta el inicio del CEMFAS.

La circunstancia de haber desempeñado estos cursos quedará demostrada por la exigencia, valoración o preferencia de los mismos en los requisitos de la Relación de Puestos Militares (RPM) o de la publicación de la vacante. En caso que esta circunstancia no esté contemplada en la RPM o publicación de vacante, el desempeño deberá ser certificado por el jefe de la unidad donde se haya ocupado dicho destino.

8.4.3. Exclusiones para la selección.

Además de los requisitos generales de la presente convocatoria, los solicitantes del Ejército del Aire y del Espacio deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

- Quedarán excluidos de la selección aquellos oficiales que se encuentren ocupando vacante en el extranjero siempre que la fecha de cese prevista en el destino sea posterior a la fecha de inicio del periodo presencial del XXVI CEMFAS.

- Quedarán excluidos de la convocatoria aquellos oficiales que se encuentren ocupando un destino de los contemplados en el dispongo tercero, punto 1, apartado a), c) y d) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA), por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire y del Espacio donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesarios para el ascenso al empleo superior, con una antigüedad en dicho destino de

menos de dos (2) años al inicio de la fase de presente del curso, y siempre que no tuvieran ya cumplidos previamente esos tiempos para el ascenso al empleo de Coronel.

- Los solicitantes deben tener en vigor las pruebas de aptitud psicofísicas contempladas en la IG 60-28 antes de la finalización del plazo de solicitudes.

- No podrá solicitarlo personal desplegado en Zona de Operaciones en una comisión que finalice con posterioridad al inicio de las jornadas específicas del Ejército del Aire y del Espacio de preparación para el CEMFAS.

- No podrá solicitarlo el personal seleccionado para realizar alguna actividad formativa de la enseñanza militar de perfeccionamiento o de Altos Estudios de la Defensa Nacional que coincida en alguna de sus fases (tanto presencial como a distancia) con el presente curso.

- No podrá solicitarlo el personal que haya dado positivo en los test para la detección de sustancias psicotrópicas que pudieran haberle efectuado en los últimos doce (12) meses dentro del programa de determinaciones analíticas de droga establecido en el Plan Antidroga del Ejército del Aire y del Espacio (PADEA).

8.4.4. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los concurrentes al curso será el de concurso y se realizará de acuerdo con el proceso que se detalla a continuación. Esta selección sólo será válida para esta convocatoria (con excepción de los posibles casos de aplazamiento por necesidades del servicio).

8.4.4.1. Admisión: recibidas las solicitudes, la Dirección de Enseñanza (DEN) excluirá a los peticionarios que no cumplan las condiciones detalladas en los puntos 8.4.2 y 8.4.3 y a aquellos que, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para asistencia al curso, no cumplan las condiciones/requisitos/criterios generales de la convocatoria, exceptuando aquellas a las que se les ha establecido otro plazo en esta convocatoria.

8.4.4.2. La Dirección de Personal (DPE/SEPEC) ordenará a los solicitantes admitidos por cupos en función del orden de prioridad establecido en el punto 8.4.2. y realizará una evaluación y ordenación con los elementos de valoración previstos para la evaluación para el ascenso por el sistema de elección por la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, y las puntuaciones establecidas en la Instrucción 4/2017, de 2 de febrero y la Instrucción 59/2019, 4 de noviembre, del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones del Ejército del Aire y del Espacio y las normas complementarias de evaluación y clasificación del personal militar profesional y la Instrucción Comunicada 700/0001/2023, de 10 de febrero, del JEMA, por la que se regulan las unidades, centros y organismos cuya misión está en relación directa con las operaciones militares en el ciberespacio y con los sistemas de armas, adoptándose la siguientes modificaciones:

- No se solicitarán ni computarán informes de prestigio profesional y capacidad de liderazgo a compañeros.

- No se computará la circunstancia T2 de la Trayectoria Profesional (Tiempo en destinos desarrollando la especialidad fundamental o adquirida) con objeto de evitar que la mayor antigüedad en el empleo sea un factor favorable.

- Para el cómputo de la circunstancia T4 de la Trayectoria Profesional (Tiempo en los destinos que así se determine), de las tres opciones posibles («Ascenso a General de Brigada y Coronel»), «Ascensos a Teniente Coronel de la Escala Técnica y de las Escalas a Extinguir» y «Ascenso al resto de empleos» se empleará la correspondiente al «Ascenso al resto de empleos».

- Los datos de la documentación de los solicitantes a considerar por la DPE/SEPEC serán los introducidos en SIPERDEF hasta el 15 de enero de 2024.

Finalizada la ordenación por grupos de prioridad, se remitirá a la DEN para la asignación de plazas.

8.4.4.3. En base a esta prelación y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la DEN, en el caso de los cursos en el extranjero, propondrá la relación de concurrentes, considerando la voluntariedad y el nivel SLP del idioma adecuado.

8.4.5. Jornadas específicas EA de preparación al CEMFAS.

El personal del Ejército del Aire y del Espacio deberá realizar unas Jornadas específicas EA de preparación al CEMFAS en junio de 2024, en fechas a determinar por el Centro de Guerra Aérea (CEGA).

De conformidad con la IG 60-29 (normas sobre supuestos indemnizables por razón del servicio y expedición de pasaportes en el Ejército del Aire), el personal que tenga que desplazarse de su residencia habitual percibirá las dietas de incorporación y regreso, así como las correspondientes indemnizaciones de residencia eventual (IRE), en la cuantía del cincuenta por ciento (50%) del importe de la dieta entera si se dispone de alojamiento militar. Cuando no se disponga de dicho alojamiento, se percibirá el IRE en la cuantía del setenta por ciento (70%) del importe de dicha dieta. Si la ubicación del destino del interesado, aun estando fuera del término municipal donde radica la escuela en la que se realiza el curso, está situada a menos de sesenta (60) kilómetros de ésta, se expedirá pasaporte en el que se autorice el desplazamiento «diario» del interesado y media manutención, según normativa vigente.

Código de dietas jornadas: a determinar.

8.4.6. Dependencia administrativa.

A los oficiales nombrados alumnos se les asignará un destino conforme a lo establecido en el artículo 25 apartado 7 del Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional, aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, y se establecerá su dependencia administrativa atendiendo a los siguientes criterios:

8.4.6.1. Curso en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.

Serán destinados a la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio (DEN/MAPER).

Código de dietas solo para incorporación al inicio del curso y regreso a la finalización de la primera parte del mismo: a determinar.

Código de dietas solo para incorporación al comienzo de la segunda parte del curso y regreso a la finalización de éste: a determinar.

8.4.6.2. Cursos en el extranjero.

Serán destinados al Centro de Guerra Aérea (CEGA).

Todas las indemnizaciones que puedan corresponder se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo (BOE núm. 129 de 30 de mayo) así como a la IG 60-29 (normas sobre supuestos indemnizables por razón del servicio y expedición de pasaportes en el EA). Será de aplicación la Resolución de 9 de febrero de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Función Pública y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización.

La utilización de vehículos particulares y otros medios de transporte podrá autorizarse siempre que el importe del viaje por cuenta del Estado en medios regulares sea de cuantía superior al de aquella modalidad teniendo que ser ésta, debidamente justificada.

El concurrente recibirá pasaporte por cuenta del Estado desde la plaza de destino a la de Madrid (si procediese) y regreso para la correspondiente presentación en el CEGA.

Al comienzo de la fase administrativa previa el concurrente recibirá pasaporte por cuenta del Estado desde la plaza de destino a la plaza de su curso en el extranjero para la incorporación al mismo.

Tendrá derecho a pasaporte por cuenta del Estado de regreso a la plaza de destino en España, para su presentación en el CEGA al finalizar la primera parte del curso, y de

reincorporación a la plaza de su curso en el extranjero al comienzo de la segunda parte del mismo.

Durante el periodo comprendido entre la finalización de la primera parte y comienzo de la segunda, no se percibirá Indemnización de Residencia Eventual.

Una vez cumplimentada la fase administrativa final, el concurrente recibirá pasaporte por cuenta del Estado a la plaza de su curso en el extranjero hasta la plaza de Madrid.

Código de dietas Estados Unidos (EEUU): 2024: A-UX24006

Código de dietas Reino Unido 2024: A-UX24005

A la familia del concurrente designado, se le reconoce el derecho a pasaporte por cuenta del Estado de ida y de regreso, entre las plazas indicadas anteriormente, siempre y cuando su estancia en el extranjero sea superior a seis meses, de acuerdo a lo especificado en el apartado 5.2.f de la IG 60/29.

8.4.7. Servidumbres de destino.

A la finalización del curso, el personal del Ejército del Aire y del Espacio que supere el mismo podrá ser destinado a puestos con exigencia del Diploma de Estado Mayor sin publicación previa de vacante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril y en el artículo 101.2 de la ley 39/2007 de la carrera militar de 19 de noviembre. Se establece una servidumbre y un tiempo de mínima permanencia en los puestos referidos de dos (2) años en aplicación del artículo 23 del Real Decreto 456/2011.

8.5. Criterios particulares para el personal de los Cuerpos Comunes.

- Podrán solicitarlo Tenientes Coroneles, Comandantes y Capitanes, de la Escala de Oficiales del CMS.

- Tener la calificación de apto, antes de la finalización del plazo de admisión de instancias, en el «Reconocimiento Médico Previo al Inicio de Misión» establecido en la I.T. del IGESANDEF, de 15 de julio de 2011, actualizado a 30 de julio de 2013.

- No podrán solicitarlo los oficiales del CMS que hayan cursado una especialidad complementaria de su especialidad fundamental y que no hayan cumplido los tiempos mínimos de servicios efectivos establecidos en la Orden DEF/1407/2018, de 14 de diciembre, por la que se establecen las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, en la fecha prevista de comienzo de la fase de presente del curso.

- La selección de alumnos se efectuará mediante la modalidad de concurso. El Organismo permanente de Apoyo a la Evaluación de los Cuerpos Comunes de las FAS ordenará a los peticionarios que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, de acuerdo con los factores, fórmulas y puntuaciones de aplicación en el proceso de evaluación del personal militar profesional para el ascenso por el sistema de clasificación que se establecen en la Instrucción 71/2018, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las puntuaciones que serán de aplicación en los procesos de evaluación de los Cuerpos Comunes de la Subsecretaría de Defensa, modificada por la Instrucción 72/2019, de 20 de diciembre y por la Instrucción 34/2021, de 29 de junio.

- Los alumnos designados cesarán en sus destinos de procedencia el 31 de agosto de 2024 y pasarán destinados a la Subdelegación de Defensa de la provincia de la UCO de destino de procedencia, a partir del 1 de septiembre de 2024 y permanecerán en esta situación mientras se mantenga la condición de alumnos al citado curso.

- Los alumnos no podrán solicitar ninguna vacante ni ser destinados hasta la finalización del curso o causar baja en el mismo, excepto aquellas vacantes en cuya convocatoria expresamente se especifique o bien en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril.

- A la finalización del curso, o en caso de causar baja en el mismo sin haberseles asignado nuevo destino, pasarán a la situación de Servicio activo pendiente de asignación

de destino adscritos a efectos administrativos a la Subdelegación de Defensa de la provincia de la UCO de destino de procedencia.

8.6. Criterios particulares para el personal de la Guardia Civil.

Los alumnos designados no tendrán previsto el pase a la situación de reserva con anterioridad al 30 de junio de 2029.

9. Designación de alumnos

9.1. Las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos, de la Armada y DIGENPER para su personal respectivo, designarán en SIPERDEF dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de visado de instancias por el Jefe de la UCO, la relación de los propuestos, con la inclusión de un (1) suplente por organismo.

La Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, remitirá a la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión de instancias, la relación de los propuestos.

Las plazas que queden sin cubrir de las determinadas en la base 5 podrán asignarse a los otros organismos o candidatos de países aliados y amigos.

No se seleccionarán peticionarios que hayan sido propuestos para otros cursos que coincidan en fechas en cualquier fase (a distancia o presente) con la fase de presente de este curso.

La relación de los alumnos al curso, será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa», atendiendo al orden facilitado por SIPERDEF, no siendo éste necesariamente el de antigüedad. Una vez publicada esta relación no se admitirán cambios de alumnos.

9.2. En relación con los alumnos de países aliados y amigos, será de aplicación lo establecido en el punto 5.3.3 de la Directiva del Jefe de Estado Mayor de la Defensa n.º 13/17 de 10 de julio. En virtud de dicha disposición, la Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH) del EMAD y la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) notificarán a la ESFAS con copia a DIGEREM y a la JRRHH del EMAD respectivamente, los nombres de los alumnos de los países OTAN, de los del Programa de Cooperación en Materia de Enseñanza Militar (PCIMEM) y de los invitados por la Guardia Civil que realizarán el Curso. Al objeto de realizar las oportunas previsiones y preparativos, dicha notificación deberá practicarse antes del 1 de marzo de 2024.

9.3. Los organismos competentes en función de la procedencia de los alumnos darán las instrucciones oportunas para la carga en la Base de Datos del SIPERDEF de los datos de los alumnos designados para realizar el CEMFAS en territorio nacional. Respecto a los alumnos que asistan a cursos de Estado Mayor en el extranjero, los organismos responsables deberán habilitar procedimientos análogos con códigos específicos para el control de este personal.

10. Aplazamientos, renunciaciones y bajas

Los aplazamientos, renunciaciones y bajas se producirán por los motivos y con los efectos que se establecen en el Capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

11. Ventajas y servidumbres

11.1. El curso está incluido entre los de categoría «D» (cuatro años de servicios efectivos), conforme al artículo 5.2.c. del Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales.

11.2. Los alumnos que superen el curso obtendrán el Diploma de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y el correspondiente distintivo regulado por la Orden DEF/31/2010, de 15 de junio, por la que se crea el distintivo de Diplomado de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas («BOD» núm. 121).

11.3. Los alumnos de países aliados y amigos que habiendo realizado el Curso no alcancen la aptitud, recibirán un certificado de asistencia.

11.4. A la finalización del curso, el personal de los Ejércitos, Armada, Cuerpos Comunes y Guardia Civil que supere el mismo podrá ser destinado a vacantes con exigencia del Diploma de Estado Mayor. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril y el artículo 101.2 de la Ley 39/2007 de la carrera militar de 19 de noviembre, se podrán ofertar vacantes a los alumnos sin publicación previa.

12. Resarcimiento

En relación con el artículo 8 de la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional, podrá dar lugar al resarcimiento la baja a petición propia, con las prevenciones de lo recogido en el artículo 9 de la misma Orden DEF.

El coste individualizado por la formación recibida corresponderá a la cuantía de cuatro (4) € por día cursado en la fase online y de ciento trece (113) € por día cursado en la fase de presente.

13. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo indicado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Director del curso, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornadas y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

14. Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. Protección de datos

Los datos de carácter personal de los interesados se obtendrán a través de consulta en el sistema de Información de Personal del MINISDEF. El responsable del tratamiento es el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del MINISDEF, quien de conformidad con la base legitimadora 6.1.e) del Reglamento Europeo de protección de datos 679/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, lo realizará únicamente para la gestión administrativa, académica o docente de la actividad objeto de la presente convocatoria. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar los derechos recogidos en la normativa de protección de datos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que sea posible de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio de estos derechos podrá llevarse a cabo ante el responsable del tratamiento de forma online a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa.

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Tiene derecho a interponer reclamaciones a su elección, con carácter previo ante el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Defensa dpd@mde.es, o directamente ante la Autoridad de control de la Agencia Española de protección de datos. El interesado dispone de información adicional sobre el tratamiento de sus datos y el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web de privacidad del Ministerio de Defensa accesible desde internet.

16. Dependencia administrativa

La dependencia administrativa de los alumnos será regulada por la Subsecretaría de Defensa, los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada y por la Directora General de la Guardia Civil, tanto durante la realización del curso como a su finalización.

17. Régimen económico

Los organismos responsables según la procedencia de los alumnos, pasaportarán a aquellos que tengan que desplazarse fuera de su residencia habitual, para su incorporación al CEMFAS, regreso a sus destinos de origen al finalizar el primer periodo de presente, reincorporación al inicio del segundo periodo de presente y regreso al destino a su finalización.

Así mismo, pasaportarán a aquellos alumnos, que en virtud a las condiciones de homologación, tengan que incorporarse a la ESFAS para participar en los ejercicios de planeamiento y conducción de operaciones conjuntas que se desarrollen en el CESEDEN.

Las dietas que pudieran corresponder por la incorporación y regreso del personal a los periodos de presente se abonarán, según procedencia, con cargo a los créditos de:

- a) La Subsecretaría de Defensa.
- b) Los Ejércitos y la Armada.
- c) La Dirección General de la Guardia Civil.
- d) La Policía Nacional.
- e) La Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

En cuanto a las indemnizaciones de residencia eventual (IRE) que pudieran corresponder, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOD» núm. 109), se establece la cuantía máxima del setenta por ciento (70%) de la dieta entera, que se abonarán con cargo a los créditos del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN-EMAD) para los alumnos de los Ejércitos, Armada y Cuerpos Comunes. La Guardia Civil, Policía Nacional y la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación determinarán, en las órdenes de servicio que emitan al efecto y con cargo a sus propios créditos, las indemnizaciones a percibir por su personal.

Los alumnos de los Ejércitos, Armada y Cuerpos Comunes destinados en el término municipal de Madrid, que no perciban ningún tipo de indemnización por razón del servicio, se verán acogidos a la subvención por alimentación del Ministerio de Defensa.

18. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurren circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de enero de 2024.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.